

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MARÍA DE MADARIAGA Y EL HOSPITAL DE MANACOR PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DE TRABAJO

En Manacor, 2 de febrero de 2022

De una parte, D./Dña. CONCEPCIÓN MEJÍAS MÁRQUEZ, como Presidenta y representante legal de la Asociación Ntra. Sra Salus Infirmorum, titular de la entidad autorizada Centro de Estudios María de Madariaga, con código 11004489, Ubicado en Plaza de la Catedral S/n. Cádiz . CP 11005.

Y de otra parte **Dña. Catalina Vadell Nadal**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la carretera Manacor-Alcudia s/n de Manacor (07500).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan

EXPONEN

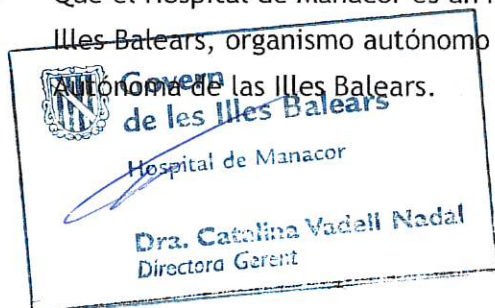
- 1 D^a Concepción Mejías Márquez, en nombre y representación de la Asociación Ntra Sra SALUS INFIRMORUM

Actúa en condición de administrador único de la Asociación cargo que asegura vigente y para el que fue nombrado, en virtud de los estatutos de la mencionada Asociación.

- 2 Dña. Catalina Vadell Nadal, en calidad de directora gerente del Hospital de Manacor (por delegación del director general del Servei de Salut de les Illes Balears, Resolución 1 de febrero de 2021, BOIB nº 16 de 6 de febrero), entidad domiciliada en la carretera Manacor-Alcudia s/n de Manacor (07500).

Ambas partes manifiestan recíprocamente estar en posesión de la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y para quedar obligadas en cada uno de sus términos libre y espontáneamente.

- 3 Que el Hospital de Manacor es un hospital público que depende del Servei de Salut de les Illes Balears, organismo autónomo dependiente de la Administración de la Comunidad



El Hospital de Manacor es un centro hospitalario de atención especializada que dispone de los medios técnicos y de organización, instalaciones y profesionales cualificados que son adecuados para que los estudiantes de SALUS INFIRMORUM puedan realizar prácticas externas que contribuirán a su formación.

- 4 Que por su parte SALUS INFIRMORUM se dedica a la explotación de la autorización de formación profesional de ciclos formativos de grado medio y superior, con la particularidad de poder conceder directamente la titulación oficial a sus alumnos si superan las pruebas pertinentes realizadas directamente por el profesorado de SALUS INFIRMORUM, para lo cual SALUS INFIRMORUM asegura contar con los permisos necesarios y estar acreditada ante los organismos oficiales correspondientes.
- 5 Que SALUS INFIRMORUM está interesada en que sus alumnos puedan realizar el crédito o módulo de Formación en centros de trabajo, en adelante "FCT", en el Hospital de Manacor.

Que el Hospital de Manacor está interesado en que los alumnos de SALUS INFIRMORUM, realicen en sus centros de trabajo el crédito o módulo de Formación en centros de trabajo, en adelante FCT.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, la colaboración académica entre SALUS INFIRMORUM y el Hospital de Manacor en cuanto a la realización del crédito o módulo FCT, de los diferentes ciclos que imparte SALUS INFIRMORUM actualmente y los ciclos que imparta durante la vigencia del presente convenio.

La duración de las FCT, se regula en el currículum académico de cada ciclo y tiene una duración aproximada entre 317 y 581 horas.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE MANACOR

En cuanto a la realización de las FCT, las obligaciones del Hospital de Manacor son las siguientes:

- Comunicar al Servei de Salut de les Illes Balears, la firma del presente acuerdo.
- Facilitar a SALUS INFIRMORUM la documentación necesaria, para la formalización del convenio que deberá suscribirse a nivel individual con cada alumno.

Remitir a SALUS INFIRMORUM la documentación oficial facilitada debidamente cumplimentada, sellada y firmada dentro de los plazos establecidos.


Hospital de Manacor
Dra. Catalina Verdell Nadal
Directora General

- Ofrecer al alumno la formación relacionada con el ciclo que estudia.
- Evaluar al alumno al finalizar las FCT, calificando los conocimientos adquiridos.
- Asignar un tutor en cada centro de trabajo para alumno en FCT.

TERCERA - OBLIGACIONES DE SALUS INFIRMORUM

SALUS INFIRMORUM se compromete a:

- Facilitar la documentación necesaria al Hospital de Manacor, para la formalización del convenio que deberá suscribirse a nivel individual con cada alumno, así como la relacionada con el seguimiento y evaluación del mismo.
- Hacerse cargo del seguro de cada uno de los alumnos, durante la duración de las FCT en el Hospital de Manacor.
- Que el alumnado firme un documento de compromiso de confidencialidad.
- Mantener al menos 2 contactos (uno a la mitad y uno al final) con el tutor de prácticas de la empresa para realizar las valoraciones pertinentes.
- Comunicar a sus alumnos la firma del presente acuerdo, para que realicen las FCT en el Hospital de Manacor.

CUARTA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SALUS INFIRMORUM se obliga a suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil, donde estarán incluidos todos los alumnos matriculados en SALUS INFIRMORUM y que realicen el crédito/módulo de Formación en centros de trabajo (FCT).

QUINTA - CARÁCTER NO LABORAL DE LA RELACIÓN

El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo relación laboral, contractual o estatutaria entre el alumno/a y el Hospital de Manacor.

De la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre los/as participantes y el Hospital de Manacor. Al no ser este periodo de prácticas una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas se incorpore a la plantilla de las mismas, el tiempo de duración de las prácticas no se computará ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de pruebas.



Govern
de les Illes Balears

Asimismo, el presente convenio no comporta para el Hospital de Manacor (Servei de Salut de les Illes Balears) ningún tipo de coste económico o de responsabilidad derivada del objeto descrito.

Dr.ª Catalina Vadeil Nadal
Directora Gerent



SEXTA - PUBLICIDAD DEL ACUERDO ALCANZADO

Ambas empresas se autorizan mutuamente a realizar cualquier comunicación o publicidad mediante notas de prensa, logotipos, explicaciones gráficas y cualquier otro tipo de comunicación del acuerdo alcanzado, siempre que se respete las normas de uso contenidas en la cláusula octava sobre los signos distintivos.

No obstante, las partes consensuarán las acciones comerciales previamente a su lanzamiento.

SÉPTIMA - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOS

Cada una de las partes reconoce la titularidad de la otra respecto a sus "signos distintivos", entendiéndose por tales las marcas, nombres comerciales o logotipos que usan en mercado.

Cada una de las partes otorga a la otra, y durante la vigencia del presente Convenio y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio, una licencia temporal, no exclusiva, sin regalías, intransferible y mundial para reproducir y exhibir a través de los sitios web propiedad de cada una de las partes las marcas, nombre comerciales y logos titularidad de cada parte, que deberán ser suministrados a la otra parte para la promoción y publicidad de los servicios contenidos en el presente Convenio.

Las partes se comprometen a reproducir los signos distintivos en la manera en que constan registrados, sin distorsionarlos, ni modificarlos y siguiendo las expresas instrucciones de las partes.

Ninguna de las partes podrá usar los signos distintivos de la otra para cualquier actividad ajena al presente Convenio, obligándose igualmente a no ceder, traspasar o transmitir o de ninguna otra forma enajenar, total o parcialmente, o permitir el uso de los mismos a ninguna otra persona física o jurídica, pudiendo suspender de forma inmediata el derecho de utilización de los signos distintivos a la otra parte por el incumplimiento de las normas de utilización y con independencia de la facultad de resolución del Convenio por esta causa y del ejercicio de las acciones correspondientes para la reclamación de los daños y perjuicios causados.

La licencia otorgada en la presente cláusula quedará sin efecto una vez haya finalizado el Convenio, no pudiendo las partes utilizar, mostrar, reproducir, explotar ni hacer uso de forma alguna de los signos distintivos titularidad de la otra parte desde ese momento.



Govern
de les Illes Balears
Hospital de Manacor


Dra. Catalina Vadiell Nadal
Directora Gerent

OCTAVA - DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable expresamente por periodos de igual duración hasta un máximo de 4 anualidades.

No obstante, lo anterior, en caso de no continuar con el presente proyecto ambas partes se comprometen a dejar que los alumnos que ya hayan iniciado su formación la finalicen.

NOVENA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

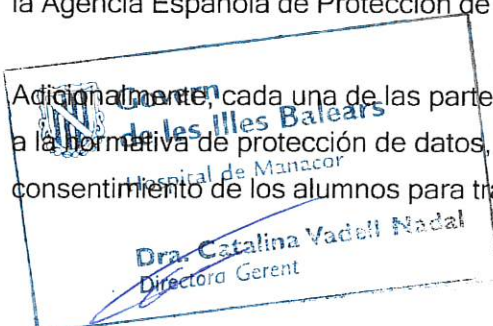
DÉCIMA - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal incluidos en el presente Convenio y sus Anexos, así como en cualquier documento adjunto al mismo, o que en el futuro pueda proporcionar para la ejecución del mismo, serán recogidos y tratados por cada una de las partes, siempre y en todo caso, en relación con el objeto del presente Convenio. Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo de duración del Convenio y, una vez finalizado, serán conservados por cada una de las partes el tiempo que la normativa vigente en cada momento establezca.

Las partes, mediante la presente cláusula, son informadas de que sus datos serán comunicados, en el caso que sea necesario, a las autoridades competentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones legales que competen a ambas partes, no pudiendo formalizarse esta relación sin que esta comunicación se produjera.

Los titulares de los datos podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de sus datos, así como de la limitación del tratamiento de sus datos a la otra parte, mediante solicitud dirigida a las direcciones que cada una de ellas haya indicado dentro de esta relación. Asimismo, los titulares de los datos tienen derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Adicionalmente, cada una de las partes declara que cumple con todas las obligaciones relativas a la normativa de protección de datos, especialmente las relacionadas con la solicitud del consentimiento de los alumnos para tratar y ceder sus datos de carácter personal.



En este sentido, cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

UNDÉCIMO - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este contrato queda sujeto a la legislación española vigente, especialmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todas aquellas controversias y reclamaciones que se pudieran derivar del cumplimiento del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de las Illes Balears, con renuncia en aquello que fueran necesario a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ASOC. NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM



D^a CONCEPCIÓN MEJÍAS MÁQUEZ

Por el HOSPITAL DE MANACOR

 **Govern
de les Illes Balears**

Hospital de Manacor
Dra. Catalina Vadel·l Nadal
Directora Gerent
D^a CATALINA VADELL NADAL